

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo  
Pereira, agosto veintidós de dos mil diecisiete  
Rad. # 2017-00985-00

Se dispone dar el trámite que corresponde a la acción de tutela que **Olga Lucía García Patiño**, promueve contra el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía** <sup>1</sup>.

Vincúlese como interesados a **Ovidio de Jesús García Moncada; María Gladys, José Orlando, Héctor Zamud, Jairo de Jesús García Moncada; Galia Vanessa Guzmán García; Fabián Augusto, José Fernando, Mónica Patricia, Andrés Mauricio García Patiño; James, Jhon Edison, Julieth García Quintero; Carmen Calvo; Municipio de Quinchía; herederos indeterminados de: Félix García Rendón, Fernanda Calvo, María Cirila Calvo, Luis Anibal García Calvo, María Marleny García Moncada, Luis Anibal García Moncada, Germán García Moncada**, y demás personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 293-7683 y 293-15635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría (Carrera 6ª No. 4-19, barrio La Plazuela, Quinchía).

Por el término de dos (2) días, córrase traslado a la parte demandada y vinculados para que ejerzan su derecho de defensa.

Como pruebas se ordena:

1. Tener en cuenta la documental aportada con la presente demanda.

2. Solicitar del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía-Risaralda, que dentro del mismo término atrás concedido, se sirva remitir copias de las diligencias que se relacionan con el tema cuestionado, dentro del proceso de pertenencia radicado al número *66594-31-89-001-2014-00058-00*.

Indicará de igual manera los nombres, direcciones y teléfonos reportados para notificaciones personales, de las personas allí intervinientes.

---

<sup>1</sup> Que no Juzgado 4 Civil Municipal como se referencia en varios apartes del libelo



Súrtase el conocimiento de esta providencia a los herederos indeterminados de los citados causantes, y de las personas que se crean con derechos sobre los anunciados bienes inmuebles, por intermedio de las páginas web: de esta Corporación: *tribunalsuperiorpereira.com* –avisos- y en la de la Rama Judicial: *url.www.ramajudicial.gov.co* –novedades-, y por medio de un aviso que se fijará en la cartelera de la Sala Civil-Familia. Por secretaría, óbrese de conformidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

El Magistrado,



**JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

